

REFORMA LABORAL DEL PSOE - (AÑO 2010)

PRINCIPALES MEDIDAS

- **Se fomentaba el empleo** con bonificaciones en la Seguridad Social por la contratación de jóvenes, mujeres y de mayores de 45 años, por la transformación de contratos temporales en indefinido y por los contratos para la formación.
- Los **contratos temporales se convertían en fijos automáticamente** si en 3 años el trabajador había trabajado con dos o más contratos 24 meses.
- Al **contrato de formación se le reconoció el derecho a cobrar paro** a su término.
- La **empresa no podía modificar por su cuenta las condiciones de trabajo**, ni suspender el contrato ni reducir la jornada laboral. Para ello tenía que demostrar fehacientemente que eran necesarias para la supervivencia de la actividad y requería autorización.
- Sólo en **casos extremos el empresario podía “descolgarse” del Convenio** Colectivo no aplicando las subidas salariales y con acuerdo con los sindicatos.
- Los **despidos colectivos solo eran posibles si estaban autorizados por la Autoridad laboral**, para ello la empresa tenía que demostrar pérdidas continuadas. Los despidos tenían una indemnización de 33 días por año con máximo de 24 mensualidades.
- **La reforma no tocaba los despidos por bajas laborales**. No se podía despedir a un trabajador por faltas justificadas si no se disparaba el absentismo de toda la plantilla.
- **Se respetaban los derechos adquiridos** por los trabajadores, los despidos improcedentes seguían con una indemnización de 45 días/año con el límite de 42 mensualidades.
- **Se penalizaban los contratos temporales** estableciendo una indemnización por finalización de esos contratos temporales, que gradualmente llegaría en 2015 hasta 12 días de salario por año de contrato.
- Se autorizaba la existencia de Agencias Privadas de Empleo con ánimo de lucro, que podrían cobrar a los trabajadores por sus servicios de intermediación, pero no se ponía la zorra a guardar el gallinero ya que **nunca una ETT podía ser también Agencia Privada de Colocación**.

REFORMA LABORAL DEL PP - (AÑO 2012) PRINCIPALES MEDIDAS

- Se crea un **nuevo contrato** tan atractivo para las empresas que anulará el uso de otro tipo de contrato. Se llama indefinido pero con 1 año de período de prueba en el que puede despedirse al trabajador libre y gratuitamente. El empresario obtiene con desgravaciones y bonificaciones hasta 4.500€ y se lleva el 50% del paro que le quede por cobrar al trabajador que contrata. **Hay casos que el empresario gana dinero contratando.**
- Se puede **modificar las condiciones de trabajo** (jornada, horarios, sistema de trabajo, etc) y suspender el contrato o reducir la jornada **aunque la empresa no tenga pérdidas** o siquiera esté en peligro. Ahora también puede ser modificada la cuantía salarial por decisión del empresario. Quienes **no acepten serán despedidos** con una indemnización de 20 días por año trabajado, con un máximo de 9 mensualidades.
- Las empresas pueden acordar la **movilidad geográfica de los trabajadores** (traslados) alegando simplemente **razones de competitividad**. Las indemnización por despido en caso de desacuerdo serán de 20 días de salario por año, con un máximo de 12 mensualidades.
- Con la disminución de ventas o ingresos en 2 trimestres se permite a las empresas **dejar de aplicar un convenio colectivo, sin necesidad de acuerdo con trabajadores.**
- Cuando pasen 2 años desde que finaliza un convenio colectivo, si no hay acuerdo para uno nuevo, **los trabajadores se quedan sin convenio.**
- Todos los **despidos improcedentes** a partir de la reforma generan **33 días por año** trabajado, con el límite de 24 mensualidades aunque el contrato fuera de los de 45 días con límite de 42 mensualidades.
- Un **despido colectivo podrá realizarse aunque la empresa tenga beneficios** cuando haya disminución del nivel de ingresos o ventas durante 3 trimestres consecutivos. **No es necesaria ninguna autorización.** La indemnización es de 20 días de salario por año, con un máximo de 12 mensualidades.
- Se implanta el **despido colectivo en los laborales de las administraciones públicas.** Se podrá aplicar alegando insuficiencia presupuestaria de 9 meses consecutivos, causas técnicas o causas organizativas. La indemnización será de 20 días de salario por año, con un máximo de 12 mensualidades.
- Las faltas al trabajo, incluso las justificadas por **enfermedad, serán causa de despido.**
- Las Empresas de Trabajo Temporal (**E.T.T.**) podrán actuar como Agencias Privadas de Colocación siendo **Juez y Parte.**

ALGUNAS “LIGERAS” DIFERENCIAS ENTRE AMBAS REFORMAS

- **La reforma del PSOE** otorgó derecho a paro a los contratos de formación y una indemnización a los contratos temporales. **La reforma del PP** crea un contrato indefinido con despido libre y gratuito durante el primer año y quita derechos adquiridos para los trabajadores con contratos antiguos.
- **Con el PSOE** las empresas debían tener y justificar los motivos y estar autorizadas para suspender un contrato de trabajo, reducir una jornada o cambiar las condiciones laborales de los trabajadores. **Con la reforma del PP** se elimina la necesidad de justificación y autorización para suspender un contrato, para reducir la jornada, para cambiar las condiciones de trabajo, para reducir el salario a sus trabajadores, diga lo que diga el Convenio.
- **La reforma del PSOE** solo permitía dejar de aplicar un convenio colectivo por acuerdo entre empresa y sindicatos. **La reforma del PP** permite a las empresas dejar de aplicar un convenio colectivo por la simple disminución de ventas o ingresos en 2 trimestres consecutivos aunque tenga beneficios.
- **Con el PSOE** cuando finalizaba un convenio seguía vigente hasta la firma de uno nuevo. **Con el PP** los trabajadores se quedan sin convenio si no hay acuerdo a los dos años.
- **Con el PSOE** los despidos improcedentes tenían 45 días de indemnización por año, con el límite de 42 mensualidades. A partir de **la reforma del PP** todos los despidos improcedentes generan 33 días de paro por año trabajado, con el límite de 24 mensualidades. Pero para que el despido sea improcedente es el trabajador quien tiene que demostrarlo, si no, la indemnización es menor.
- **Con la reforma del PSOE** los despidos colectivos debían ser aprobados por la Autoridad laboral y se precisaba que la empresa justificara pérdidas o riesgo de quiebra. Los ERES para trabajadores públicos no eran posibles **Con la reforma del PP** los despidos colectivos no necesitan autorización ninguna y podrán realizarse cuando haya disminución del nivel de ingresos o ventas aunque haya beneficios y en la Administración, cuando baje el Presupuesto.
- **Con la reforma del PSOE** las faltas al trabajo solo podían ser motivo de despido si superaban en un 2,5% al índice de faltas del total de plantilla, algo que prácticamente nunca se producía. **Con la reforma del PP** las faltas al trabajo serán causa de despido. A partir de ahora, las faltas al trabajo de 9 días en dos meses, aunque sean por enfermedad, serán causa de despido.
- **Con la reforma de PSOE** se autorizan la existencia de Agencias privadas de colocación que eran independientes de las ETT. **Con la reforma del PP** las Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.) podrán actuar como Agencias de Privadas de Colocación y, en consecuencia, obligar a los trabajadores a aceptar ser contratado por la ETT que cobrará sus servicios. Si el trabajador no acepta esas condiciones, dejará de cobrar el paro.

Y PARA TERMINAR.... LAS CONSECUENCIAS

- La reforma del PSOE mantenía un equilibrio entre el poder de los empresarios y el derecho de los trabajadores. Los empresarios se quejaron de que esa reforma les daba poco, los sindicatos que mermaba derechos a los trabajadores. **La reforma del PP ha destruido el derecho laboral**, le ha dado todo el derecho de pernada a las empresas que aplauden con pasión esta reforma.
- La reforma del PSOE obligaba al acuerdo entre empresas y sindicatos, la reforma del PP le quita todo el poder a los trabajadores y a sus sindicatos a los que solo les queda el derecho constitucional a la huelga. Consecuencia: **Se multiplicará la conflictividad social que afectará seriamente a la economía nacional**
- **Con el PSOE las diferencias entre empresas y trabajadores tenían dos árbitros:** La autoridad laboral (Directores de Trabajo, Inspección de Trabajo..) y los Jueces de lo Social, con el PP la autoridad laboral pierde sus atribuciones y los Jueces se quedan sin competencias salvo para proteger derechos fundamentales.
- **Con el PSOE el equilibrio de poderes obligaba a repartir la riqueza** que genera la economía nacional: A los trabajadores les tocaba su parte en los salarios y en sus derechos laborales, a los empresarios los beneficios empresariales. Con el PP, la ley del Embudo está servida.
- Con el PSOE el valor del trabajo protegía al trabajador para mantener la dignidad frente al poder empresarial, **con el PP volvemos a ver a los trabajadores pidiendo caridad en lugar de reclamar derechos.**
- Con **el PSOE se apostaba por un país moderno, competitivo en calidad, productos de valor añadido.** Con el PP vemos a un país que pretende competir con Senegal, Gambia o Vietnam en bajos salarios y ausencia de derechos laborales.
- **Con el PSOE el equilibrio entre beneficios empresariales y salarios de los trabajadores se mantuvo a pesar de la crisis**, con la reforma del PP los expertos vaticinan caídas de las rentas salariales en Extremadura en una horquilla entre el 10 y el 15%.

	2008 (P)	2009 (P)	2010 (P)	Media 2011- 2013
Extremadura				
Remuneración de los asalariados (miles de euros)	8515932	8454312	8497133	8143652
Excedente de explotación bruto / Renta mixta bruta (miles de euros)	7931496	7828434	7669820	7516424
% de los salarios sobre la riqueza generada	51,78%	51,92%	52,56%	52,00%
% de los excedentes sobre la riqueza generada	48,22%	48,08%	47,44%	48,00%

Fuente INE y Elaboración propia PSOE Extremadura

La conclusión es evidente, la reforma del PSOE a pesar de la crisis aportó 42,8 Millones € a los salarios en Extremadura, la del PP supondrá un recorte de 353,5 millones de € en los salarios de los extremeños (1002 € menos por trabajador ocupado al año).

LA LEY DEL EMBUDO ESTA SERVIDA